

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *11* de agosto de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Municipalidad de San Miguel de Tucumán solicita la donación -sin cargo- de chapas de zinc en desuso; y

Considerando:

Que los bienes cuya donación se propicia carecen de utilidad dentro del Poder Judicial de la Nación (Confr. fs. 1 y 6) por lo que se estima procedente su donación.-

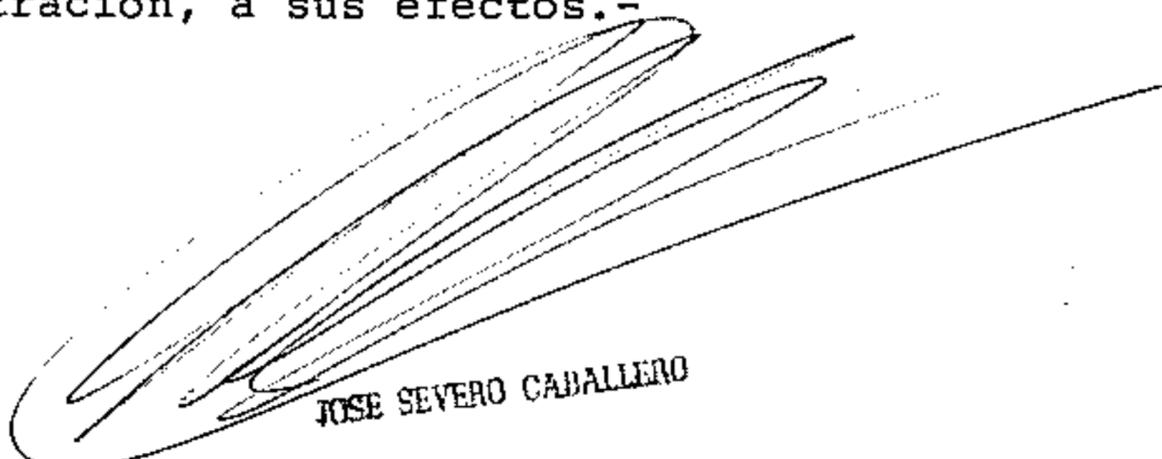
Por ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Acuerdo del día de la fecha,

SE RESUELVE:

1°) Declarar en condición de rezago el referido material.-

2°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a transferir los mismos -sin cargo- a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

3°) Regístrese, hágase saber a la citada Municipalidad y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO